



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR

Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba, septiembre quince (15) de dos mil veinte (2.020)

En escrito que antecede, suscrito por el Dr. Pedro Alfonso Torres Caro, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, se solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y archivo de las actuaciones.

De conformidad con el Artículo 461 del CGP, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, se declarara terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Bolivar

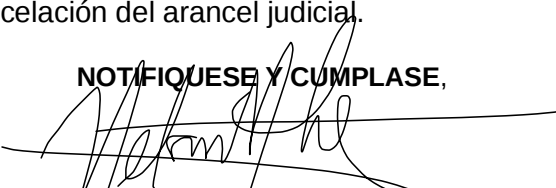
RESUELVE

1º. DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la cuota parte de propiedad del demandado ALVARO ANTONIO RODRIGUEZ BECERRA CC No 1.049.453.818, sobre el inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No 062-2059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolivar. Se deja constancia de que a la fecha no existe embargo de remanente. Emítase por Secretaria el oficio respectivo.

3º ORDENAR, a favor de la parte demandada, el desglose del título valor que se encuentra en el proceso, previa cancelación del arancel judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO 027

AUTO DE FECHA : 15-09-2.020

FIJADO EN ESTADO : 16-09-2.020

LA SECRETARIA,

NATALIA R. GONZALEZ PADILLA